

700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

En la Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Azafrán, número 581 (quinientos ochenta y uno), colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017, misma que fue ejecutada el catorce del mismo mes y año por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 En fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia esuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, II, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación VII, 7, 10 de la Ley de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 10 de la Ley de Verificación VII, 7, 10 de la Ley de Verificación VII, 7, 10 de la Ley de Verificación VII de Le



1/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Proxedimientos Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

Orgánico del Instituto de Verifio fracciones II III y V 4 14	A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto cación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación eral
de Desarrollo Urbano del Distridel Distrito Federal, así como Delegacional y/o Parcial de Delas Normas de Zonificación y Code visita de verificación instrumplimiento a la orden matera los artículos 15 y 20 del Regontienen los requisitos neces por lo que se resuelve el simplificación, precisión, legalican que se actúa de conform	resente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley ito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano o al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa esarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco , así como a Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta rumentada en el inmueble en comento, practicada en ia del presente asunto, documentos públicos que conforme glamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, arios que todo acto de autoridad requiere para su validez, presente asunto en cumplimiento a los principios de dad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe idad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento eral.
se realiza de conformidad a lo Administrativa del Distrito Fed integran el presente procedimi escrito de observaciones a Verificación Administrativa del debidamente fundada y motiv	N DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, o previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación leral, toda vez que vistas las constancias procesales que ento de verificación, se advierte que el visitado no presentó que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución ada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
la orden de visita de verifica desprende que el Personal Es	Il texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a ación materia del presente procedimiento, de la que se specializado en Funciones de Verificación adscrito a este aducente, lo siguiente:
A second	STEEL INVEADE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 11 Cot Noche Buene C.P. 03720 avvead of got mix 1 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASI INDICARLO EN CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASI INDICARLO EN SOLICITÉ PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL, Y POR SER ACEPTADO COMO EL CORRECTO POR SOLICITÉ PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDO POR EL OCUPANTE AL ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, SIENDO ATENDIDO POR EL OCUPANTE AL ENCARGADO Y/O EL OSIGNADO DE LA VISITA, PERMITIENDOME EL ACCESO PARA LA REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA. OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE TIPO NAVE INDUSTRIAL, DE UN SOLO NIVEL, DE FACHADA COLOR BLANCO OBSERVO SE TRATA DE UN INMUEBLE TIPO NAVE INDUSTRIAL, DE UN SOLO NIVEL, DE FACHADA COLOR BLANCO Y REJA CICLÓNICA EN LA MISMA. AL INTERIOR OBSERVO UN ÁREA DE RECEPCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN Y REJA CICLÓNICA EN LA MISMA. AL INTERIOR OBSERVO UN ÁREA DE RECEPCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN
EXHIBIDAS LONAS DE DIVERSAS ASEGURADORAS TALES COMO
VEHÍCULOS DE COLISIÓN, PRINCIPALMENTE ADVIERTO TRABAJOS DE HOJALATERIA Y PINTURA AUTOMOTRIZ; SE OBSERVA DIFERENTE HERRAMIENTA PROPIA PARA LLEVAR AL CABO LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA, ASI COMO DIVERSAS AUTOPARTES TALES COMO SALPICADERAS, FACIAS, COFRES, PUERTAS, ETC. ADVIERTO AL MENOS 15 PERSONAS AL INTERIOR REALIZANDO LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE CORROBORA LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SULLO OBSERVADO DE: TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ (PREPONDERANTEMENTE HOJALATERIA Y PINTURA) 2. LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE 2577M2 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 2442 M2 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 2442 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS); D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 5.2MTS. (CINCO PUNTO DOS METROS LINEALES); E) LA SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE 135 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO DOS METROS LINEALES); E) LA SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE 135 M2 (CIENTO TREINTA Y CINCO PUNTO DOS METROS CUADRADOS). EN LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS A: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO Y B: AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE EXHIBE DICTAMEN DE IMPACTO URBANO AMBIENTAL.
De lo anterior, se hace evidente que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado, es de "TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA", en una superficie ocupada por uso de

De lo anterior, se hace evidente que el uso de suelo utilizado en el influeble visitado, es de "TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA", en una superficie ocupada por uso de 2,772.00 m2 (dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados), misma que se determinó utilizando telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, lo anterior es así toda vez que el personal especializado en funciones de verificación al momento de practicar la visita de verificación observó la reparación de vehículos de colisión, trabajos de hojalatería y pintura automotriz, herramientas propias para llevar a cabo la actividad de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimentos Dirección de Calificación "A"

> Cerdina 1 um 132 piso 11 Col Noche Filene C P 03720 Freed di gobimo 1 4727 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".-

Asimismo asentó en el acta de visita de se refiere la orden de visita de verificació	verificación, en relación a la documentación a que on, lo siguiente:
Make date city here size also con the page sees and next city city size are size into city city size sees are size size on the city city size size city city city city size size size city city city city city city city city	
NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISIT	A
No seas seal to the payment and the day does with the field seas who will be less also day and the seas and t	
En consecuencia, y toda vez que de las en que se actúa NO se advierte docume	constancias que obran agregadas al expediente ntal alguna con la cual se acredite el uso de suelo

S

INVEA DE

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 11 Col Noche Buena C.P. 03720 invead dt gob mx T. 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

y superficie utilizados en el establecimiento vis la presente determinación considera proced dispuesto en el "DECRETO QUE CONTIEN DESARROLLO URBANO PARA LA DELE Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis momento en que se llevó a cabo la visita de ve	dente entrar al estudio y análisis de lo E EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE GACIÓN IZTACALCO.", publicado en la de septiembre de dos mil ocho (vigente al
Por lo que resulta procedente determinar la Z materia del presente procedimiento de verifica (Sistema de Información Geográfica) del sitio d página electrónica de la Secretaría de Desarr (http://www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono Suelo", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Dor que se advierte que las zonificaciones que le de Habitacional (H) y por norma de vialidad advierte a continuación:	ición, apoyándose esta autoridad del "SIG" le "internet" que puede ser consultado de la ollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal de "ciudadmx Normatividad de Uso del micilio con los datos del predio visitado, del corresponde al inmueble de cuenta son las Habitacional Mixto (HM), tal y como se
	(A)



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carokina (j. in. 132 piso 11 Cor Noche Buena C F 03720 Fuezalt di gob my a137 7700



700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017**

Información General

Cuenta Catastral

046_066_01

Dirección

Calle y Número:

CALLE AZAFRAN 581

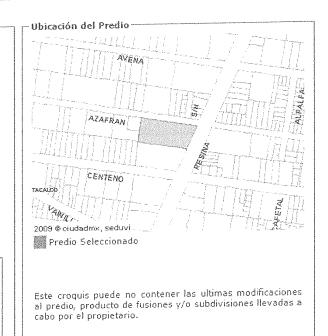
Colonia:

GRANJAS MEXICO

Código Postal:

08400 Superficie del Predio: 4307 m2

"VERSION DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad del Certificado expedición competente, correspondiente.



AND THE PROPERTY OF THE PROPER								
r-Zonificación-		-		***				
~ ZOMMICACION	evan visselen er	ue transperusidantatui 3	00400252500005			77	Married and the	
t/co del Suelo ts	Paliceloni	Alturat	4100	M2 013161	1205015201351	and a second	Mimero (* Vivenilas Permitidas	
			Area	Ashemen		10.00		
			Litary			(Seleta a		
						restrictiones)		
					e suppliespenonseries comment	Appropriate Control of the Control o		
Habitacional Mixte	5	- 3 -	30	0	B(1 Viv C/	15077	43	
Warnel Berger Lee	-				100.0 m2			
					de terreno)			
Commence and the second								

Lo anterior es así, toda vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos esta autoridad puede valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral, de conformidad con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo, siendo que al tratarse de un medio de comunicación electrónico que se encuentia en internet, constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto



Instituto de Verificación Administrativa del D.F. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 13 Col Noche Buens C.P. 03720 Investi at gob ms 1. 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo otorgarle valor probatorio idóneo, por lo que el mismo se valora en términos del artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal conforme a su artículo 4 párrafo segundo. Adicionalmente que el contenido de la información obtenida del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) antes citada, es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por lo que resulta procedente otorgarle valor probatorio idóneo, lo anterior, de conformidad con el cuadro siguiente:
El contenido del presente documento es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de esta Secretaría , por lo que en caso de existir errores ortográficos o de redacción, será facultada exclusiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda proceder a su rectificación.
Sirve de apoyo la tesis que a continuación se cita:

Registro No. 186243

Localización: Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XVI. Agosto de 2002

Página: 1306 Tesis: V.3o.10 C Tesis Aislada Materia(s): Civil

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO.

El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, opticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Oirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al

normativo, ot TERCER TR	orgarle valor probatorio IBUNAL COLEGIADO D	ve un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto idóneo. DEL QUINTO CIRCUITO. Incomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo animidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez
corresponde las zo apartado "4.3.1. S PROGRAMA DEL IZTACALCO", pui septiembre de dos verificación materia regulton aplicables.	nificación Habitacion Suelo Urbano" del EGACIONAL DE DE blicado en la Gace s mil ocho (vigente a a del presente asunt al predio de interés	I inmueble objeto del presente procedimiento le la Mixto (HM), información que se relaciona con el mencionado "DECRETO QUE CONTIENE EL SARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN eta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de al momento en que se llevó a cabo la visita de lato), a efecto de conocer las características que mismo que para mayor referencia a continuación
talleres domésticos, industria de alta tecr aplicará a las zonas	as de vivienda mezcla bodegas. La industria nología y ramas no con donde sea conveniente	ada con comercio, servicios, oficinas, equipamiento, a permitida en estas zonas será de: microindustria, ntaminantes, siempre compatibles con la vivienda. Se te proponer o mantener el uso mixto, ya que generan , este uso contempla una mayor intensidad de uso, merciales.
zonificación aplicat la Tabla de Usos PROGRAMA DELI IZTACALCO.", pu septiembre de dos verificación materia	ncuentra permitido pole, esta autoridad del del Suelo contenida EGACIONAL DE DES ablicado en la Gace s mil ocho (vigente a a del presente asunto)	de suelo de "TALLER DE HOJALATERÍA Y para el inmueble visitado en términos de la etermina procedente entrar al estudio y análisis de a en el citado "DECRETO QUE CONTIENE EL SARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN eta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de al momento en que se llevó a cabo la visita de , de la que se advierte lo siguiente:
1		. INVEA DE

8/16

instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 **EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017**

				·	puncamen	i	ı		r
NOTAS: 1. Los usos Reglamer 2. Los equip IV de la l sobre bier 3. Los usos Suelo en baja en ur	Jso Permi Jso Prohil que no estato de la Le samientos p Ley de Det tes innueb de comerci zonificación ta superfici	pido tán señalados en esta ty de Desarrollo Urba túblicos existentes, quarrollo Urbano del E les públicos.	Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el no del Distrito Federal. uedan sujetos a lo dispuesto por el Artículo 3º Fracción Distrito Federal: así como otras disposiciones aplicables productos básicos contenidos en la Tabla de Usos del nifamiliar marcado con (*), sólo se permitirá en planta	# Habitacional	IIM Habitacional Mixto	CB Centro de Barrio	I Industria	L'Equipamiento	EA Espacios Abiertos
CLASIFIC	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	L DONO DEL SUI			************				
over the second	1 m		Verificentros.						
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	técnicos, profesionales, de transporte y aciones	Reparación, mantenimiento automotriz y servicios	Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo.		William Control				
The second secon	Servícios técnico financieros, de telecomunicaciones	relacionados	Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lubricación, mofles y convertidores cataliticos.						140
ındustria	Producción manufacturera básica	Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar	Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerias, panaderias); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas cuero y piel; producción de artículos de madera; carpinteria y ebanisteria; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones.			основняем в принципальной в пр			
Page 1	Producción ma	Editoriales, imprentas y composición tipográfica	Edición e impresión de periódicos, revistas, libros y similares, corrección de estilo y composición tipográfica, encuadernación, producción de fotograbados, clichés, placas tipográficas, placas de offset y litografía, sellos metálicos y goma, materiales para fotogomposición a nivel microindustrial o artesanal fotolito.						



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Coordinación de Substanciación de Procedimientos

Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

PINTURA", Mixto (HM), que se hace permitido er términos de EL PROGI DELEGACIO veintiséis de	entido, se advierte que el uso de suelo de "TALLER DE HOJALATERÍA Y en los inmuebles a los que les corresponde la zonificación Habitacional la cual le es aplicable al inmueble visitado, se encuentra PERMITIDO, por lo e evidente que el uso de suelo desarrollado en el inmueble visitado es el la zonificación aplicación y ordenación en materia de uso de suelo, en la zonificación aplicable, de conformidad con el "DECRETO QUE CONTIENE RAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA ÓN IZTACALCO.", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el eseptiembre de dos mil ocho (vigente al momento en que se llevó a cabo la ificación materia del presente asunto).
legales y regen el inmue directa con PROGRAMA IZTACALCO septiembre	lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones glamentarias en materia de uso del suelo, respecto del uso de suelo utilizado eble visitado, en términos de la zonificación aplicable al mismo, en relación la Tabla de Usos del Suelo del citado "DECRETO QUE CONTIENE EL A DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN D.", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de de dos mil ocho (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de materia del presente asunto), de conformidad con lo dispuesto en el artículo de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que cita:
	"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".
de Desarroll	en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley lo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:————————————————————————————————————
and class made from man have made pass after the fine field field distribute.	"Artículo 47Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".————————————————————————————————————
	"Artículo 48 El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades

10/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina num 132 piso 13 Col. Roche Buena C.P. 03720 inveadf df gob mx T. 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

	dienoe	s habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las iciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento "
	"Artic las sig	ulo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán uientes zonas y usos del suelo:
	1.	En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.
Regla	ımento de la Le	y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
hilipa Julija (SAN) jema 1900. septe libilit k	"Artículo 125.	Los certificados de zonificación se clasifican en:
in an	hacen constar establecen los	nico de Zonificación de Uso del Suelo. Es el documento público en el que se r las disposiciones específicas que para un predio o inmueble determinado si instrumentos de planeación de desarrollo urbano. Este documento no crea propiedad o posesión, no prejuzga sobre ellos, ni constituye permiso, licencia alguna
H.	que se hacer determinado e solicitud y ex derechos de autorización o El tiempo de v señalados en expedición. Una vez realiz señalados, no	cico de Zonificación de Uso del Suelo Digital. Es el documento público en el constar las disposiciones específicas que para un predio o inmueble establecen los instrumentos de planeación de desarrollo urbano, cuya pedición se realizará por medios electrónicos. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión, ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión ni prejuzga sobre ellos ni constituye permiso, licencia. Este documento no crea propiedad, posesión ni prejuzga sobre ellos ni c
111.	público que tie que por el ap causahabiente	Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Es el documento ene por objeto reconocer los derechos de uso del suelo y superficie de uso provechamiento legítimo y continuo tienen los propietarios, poseedores o de un bien inmueble, en su totalidad o en unidades identificables de éste, lad a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano que los
	an are and the first and the f	



11/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

La vigencia de este certificado será permanente, sin embargo la Secretaría en cualquier momento podrá solicitar a la Autoridad competente se lleve a cabo una verificación para constatar la continuidad del uso acreditado. Los derechos adquiridos prescribirán al momento en que se deje de ejercer el uso de que se trate, salvo que sea acreditado que la continuidad se vio interrumpida por causas ajenas a la voluntad de los propietarios, poseedores o causahabientes del bien inmueble.
Siempre y cuando el solicitante cumpla con los requisitos previstos en cada caso, el registro de los Planes y Programas expedirá los Certificados a que se refiere el presente
artículo en los siguientes plazos: a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del Certificado
Único de Zonificación de Uso de Suelo; b) De forma inmediata en la presentación del Certificado Único de Zonificación de Uso de
Suelo Digital:

c) Dentro de los 40 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos.

Es importante señalar que esta autoridad no se pronuncia respecto a la superficie utilizada por el uso de suelo en el inmueble visitado, asentada por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto en el acta de visita de verificación, toda vez que la presente resolución administrativa se emite tomando en consideración el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO.", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de septiembre de dos mil ocho (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), en el cual únicamente se señala la zonificación que le corresponde al inmueble objeto del presente procedimiento, y con base en ello se determina los usos de suelo que tiene permitidos, sin que en el Decreto antes citado se establezca de manera específica la superficie permitida para el desarrollo de dicha actividad, consecuentemente esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el supuesto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de uso de suelo, respecto de este punto.

OTEN INVEA DF

instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num, 132 prso 13 Col Noche Buens, C.P. 03720 investif at geb mx 1, 4737,7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

	EXPEDIENTE: INVEADPIOVIDOTOSIZI 49/2017
prese objete ambie Distri	ismo, del objeto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia de ente asunto, se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento de o y alcance, el visitado debe exhibir: B En su caso Dictamen de impacto urbano ental conforme al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano de to Federal." (sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera al, lo siguiente:
and and god and fire and	Artículo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental para la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se pretendar ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
	I. De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; II. De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción; III.De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción; IV. Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo V. Crematorios

VI. Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.

Es decir, en el caso en concreto, el establecimiento visitado es destinado para "TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA", en una superficie de construcción de 2,442.00 m2 (dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados), consecuentemente no se actualiza ninguna de las hipótesis señaladas en el precepto legal antes transcrito, ya que el establecimiento visitado NO es de (I) uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción; (III) de uso no habitacional de más de cinco mil metros cuadrados de construcción; (IV) Estación de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas Natural, para el servicio público y/o autoconsumo; (V) Crematorio, ni (VI) se aplica la Norma de Ordenación General número diez (10), consecuentemente no requiere dictamen de impacto urbano o urbano-ambiental a que hace referencia dicho precepto legal.



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Birección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Cerolina - um 132 piso 11 Cel Noche 8u-ne C.P. 03720 - veed di gebins - um37 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

En consecuencia y toda vez que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de uso de suelo, contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento, así como lo dispuesto en el "DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTACALCO.", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintiséis de septiembre de dos mil ocho (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), esta autoridad determina no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento.
Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Artículo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo:
I. La resolución definitiva que se emita."
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve no imponer sanción alguna al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, lo anterior, en términos de lo previsto en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución administrativa.
(ALE)



14/16

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina num 132 piso 11 Col Noche Buens C.P. 03720 miveadi di gob inv T. 4737 7700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resquardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina nun. 132 piso 11 Coi Noche Pilena C Pi 03720 Li ealif di pon my 1 4737 1700



700-CVV-RE-07 EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2749/2017

Verificación Administrativa del D Buena, C.P. 03720, Delegación B	istrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche enito Juárez, México D.F
Federal, donde recibirá asesoría	nstituto de Acceso a la Información Pública del Distrito sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de to Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: www.infodf.org.mx"
presente procedimiento, en el dol ochenta y uno), colonia Granjas I de conformidad con los artículos	ular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble objeto del micilio ubicado en calle Azafrán, número 581 (quinientos México, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, lo anterior 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado imeral 7.————————————————————————————————————
autos del procedimiento número	la presente determinación administrativa que obre en los NVEADF/OV/DUYUS/2749/2017 y una vez que cause total y definitivamente concluido, en términos de lo cero de la presente determinación administrativa.
NOVENO CÚMPLASE	
Así lo resolvió el Licenciado Israe de Verificación Administrativa de Conste	González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.
LFS/JLM	
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"